

En informe de lo de Diciembre proximo pasado me ha
puesto la Contad.ª gral de esta Provin.ª lo siguiente.

» La Contaduría ha vuelto à ver este Expediente, y en-
cuentra que la Justicia y Ayuntam.º de Lorca ni expo-
ne ni puede exponer razon, ni fundamento alguno en
apoyo del indebido uso que ha hecho de los caudales co-
dos por el ramo de Utensilios; es indudable que este se
halla bajo la direccion y gobierno de la citada Justicia
y Ayuntamiento, y que esta en sus gestiones debio ma-
nerarse unicam.º à lo prevenido en las R.ªs ordenes, é In-
strucciones, por cuyo medio se hubieran pagado tambien
à la R.ª Hacienda los 130357 r. 25 $\frac{2}{3}$ mr. que se le estan
debiendo, cuyo abono debe hacerse por la referida Justicia y
Ayuntamiento como unicos responsables à los resultados
del ramo, pues si la Contaduría manifestó en su informe de
22 de Sept.º las personas que debian pagar dicha cantidad
fue unicamente para conocimiento de los Conyales, y q.
con el pudiesen repetir las, pero no para eximirles de la
obligacion à que les subyuga las R.ªs Ordenes, que es lo m.
mo que manifiesta la Administracion gral en su antero-
or Informe; por todo lo qual reproduciendo esta oficina
el ya citado de 22 de Sept.º y adhiriendose à el de la Ad-
ministrac.ª gral, le parece debe V.ª. llevarlo à efecto, y obli-